

tuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de esta resolución y que presente un informe a los Estados Miembros sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

57a. sesión plenaria  
5 de noviembre de 1986

#### 41/34. Derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 37/66 de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A de 14 de diciembre de 1983, 39/73 de 13 de diciembre de 1984 y 40/63 de 10 de diciembre de 1985, relativas al derecho del mar,

*Reconociendo* que, según se declara en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>33</sup>, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Convencida* de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella y de abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones en forma selectiva y de manera incompatible con su objeto y propósito,

*Destacando* la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la de armonizar la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención,

*Considerando* que en su resolución 2749 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad,

*Recordando* que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

*Profundamente preocupada* porque pueda intentarse socavar la Convención y resoluciones conexas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

*Reconociendo también* la necesidad de cooperar a fin de que la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ponga en práctica la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>34</sup>, en forma pronta y efectiva,

*Tomando nota* de la marcha de los trabajos de la Comisión Preparatoria durante los años 1985 y 1986 y de los notables progresos que ha realizado con su decisión unánime de 5 de septiembre de 1986 de facilitar la inscripción de solicitantes como primeros inversionistas interesados en la explotación minera de los fondos oceánicos<sup>35</sup>,

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>34</sup> *Ibid.*, documento A/CONF.62/121, anexo I.

<sup>35</sup> Véase LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo.

*Tomando nota también* de que la Comisión Preparatoria ha decidido celebrar su quinto período ordinario de sesiones en Kingston del 30 de marzo al 24 de abril de 1987, y otra reunión en el verano de 1987 en Ginebra, Kingston o Nueva York<sup>36</sup>,

*Tomando nota* de la necesidad cada vez mayor de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención y en su propio proceso de desarrollo a fin de obtener plenamente los beneficios que ofrece el régimen jurídico general establecido por ella,

*Reconociendo* que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar abarca todos los usos y recursos del mar y que todas las actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas deben llevarse a cabo en forma compatible con ella,

*Tomando nota* de las actividades realizadas en 1986 con arreglo al programa principal de asuntos marinos, enunciado en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989<sup>37</sup>, de conformidad con el informe del Secretario General<sup>38</sup> aprobado en la resolución 38/59 A de la Asamblea General,

*Recordando* que aprobó que los gastos de la Comisión Preparatoria se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Tomando nota en particular* del informe del Secretario General preparado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 40/63 de la Asamblea General<sup>39</sup>,

1. *Recuerda* la importancia histórica de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como gran contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* por el creciente y abrumador apoyo que recibe la Convención, como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas y el depósito de treinta y dos de las sesenta ratificaciones o adhesiones necesarias para que entre en vigor la Convención;

3. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella;

5. *Exhorta también* a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

6. *Exhorta asimismo* a los Estados a que desistan de tomar medidas que puedan socavar la Convención o sean contrarias a su objeto y propósito;

7. *Toma nota* de los progresos que está realizando la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en todas las esferas de su labor;

8. *Expresa su satisfacción* por la importante decisión de la Comisión Preparatoria de 5 de septiembre de 1986,

<sup>36</sup> Véase A/41/742, párr. 115. Habida cuenta de la decisión adoptada por la Asamblea General en su 101a. sesión plenaria, el 11 de diciembre de 1986, sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, se ha modificado el calendario de sesiones del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria. La Comisión Preparatoria se reunirá ahora en Kingston, Jamaica, del 30 de marzo al 16 de abril de 1987.

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 64 (A/37/6/Add.1)*, anexo II.

<sup>38</sup> A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>39</sup> A/41/742.

que ha creado las condiciones propicias para la pronta aplicación del régimen de primeros inversionistas que figura en la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, facilitando así el proceso de inscripción de solicitantes como primeros inversionistas en el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la efectiva ejecución del programa central de asuntos de derecho del mar, contenido en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

10. *Expresa además su reconocimiento* al Secretario General por el informe que ha presentado de conformidad con la resolución 40/63 de la Asamblea General y le pide que prosiga las actividades descritas en ese informe, así como las encaminadas al fortalecimiento del nuevo régimen jurídico de los mares, prestando especial atención a la labor de la Comisión Preparatoria, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

11. *Exhorta* al Secretario General a que siga prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y presten asistencia en esas actividades;

12. *Aprueba* el programa de reuniones de la Comisión Preparatoria para 1987<sup>36</sup>;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

58a. sesión plenaria  
5 de noviembre de 1986

#### 41/35. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>40</sup>

##### A

##### LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA Y ASISTENCIA A LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACIÓN

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>41</sup>,

*Recordando* su resolución 40/64 B de 10 de diciembre de 1985,

*Reafirmando* que la comunidad internacional, y las Naciones Unidas en particular, tienen una obligación especial de ayudar al pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su heroica lucha contra el *apartheid* y para el pleno ejercicio de su derecho de libre determinación en una Sudáfrica unida, democrática y sin distingos de raza,

*Gravemente preocupada* por el aumento institucionalizado y constante del imperio del terrorismo de Estado, presivo y creciente, impuesto por el régimen racista, por el mantenimiento del estado de emergencia, por los poderes virtualmente ilimitados concedidos a la policía y a las fuerzas de seguridad para arrestar, detener, torturar y matar a los opositores del *apartheid*, por la utilización de escuadrones de la muerte y vigilantes patrocinados por el régimen para difundir el temor, así como por el establecimiento y funcionamiento de "campos de reorientación" creados por el régimen racista para tratar de lavar el cerebro a los detenidos a fin de lograr su aquiescencia,

*Gravemente preocupada* por la creciente aplicación de la pena capital por el régimen racista contra los combatientes por la libertad y los patriotas y por su ejecución a despecho de las protestas y llamamientos internacionales, y alarmada por el hecho de que el régimen racista aplique ahora penas de muerte colectivas, como en el caso de los seis patriotas de Sharpeville, sentenciados por oponerse a la imposición de la "nueva constitución" en septiembre de 1984,

*Observando con indignación* que el régimen de *apartheid* persiste en su política de "bantustanización", encaminada a seguir desarraigando al pueblo oprimido de Sudáfrica, a despojarle de sus derechos inalienables, a privarle de su ciudadanía y a fragmentar el país,

*Gravemente preocupada*, a ese respecto, al observar que el régimen racista de Pretoria ha continuado su práctica infame de desalojamientos forzosos,

*Deplorando* la imposición de la censura y otras restricciones a los medios de comunicación por el régimen racista, en particular respecto a los reportajes periodísticos y a la transmisión de material audiovisual, con objeto de ocultar a la opinión pública mundial las despiadadas atrocidades perpetradas por el régimen de *apartheid*,

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su derecho a escoger todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para la total erradicación del *apartheid*,

*Observando con profunda preocupación* el aumento de la agresión, el terrorismo de Estado y la desestabilización mediante la subversión política y el chantaje económico que el régimen de *apartheid* practica contra Estados africanos independientes,

*Destacando* que el régimen racista de *apartheid* es la causa originaria del conflicto en el África meridional, que mientras exista no habrá paz en la región, ni seguridad para ningún país ni verdadera independencia para Namibia y que, por consiguiente, hay que erradicarlo,

*Reconociendo* que la continua colaboración de ciertos gobiernos occidentales y otros gobiernos, de algunas empresas transnacionales, bancos y otras instituciones financieras con el régimen racista y su activo apoyo al mismo constituyen un importante obstáculo a los esfuerzos del pueblo oprimido de Sudáfrica y de la comunidad internacional en pro de la erradicación total del *apartheid*,

1. *Condena enérgicamente una vez más* las políticas y prácticas de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica, en particular su brutal opresión, represión y violencia genocida contra el pueblo de Sudáfrica;

2. *Reafirma* su pleno apoyo al pueblo de Sudáfrica en su lucha, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, por lograr la total erradicación del *apartheid*, de modo que pueda ejercer su derecho de libre determinación en una Sudáfrica libre, democrática, no fragmentada y sin distingos de raza;

<sup>40</sup> Véanse también la nota 7 en la sección I y la decisión 41/412 en la sección X.B.3.

<sup>41</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/41/22).